



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", EN ADELANTE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, B BOX 42, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GÓMEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
 - 1.3 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, o quien lo sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que éste designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo Único** en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.4 Este Contrato se celebra mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 42, primer párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 de su



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación para **"EL SERVICIO"**, inició mediante la publicación de la Convocatoria en CompraNet el día 26 de noviembre de 2019 y se emitió el fallo correspondiente el día 09 de diciembre de 2019, adjudicándose **"EL SERVICIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146, primer párrafo de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0450/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad de **"LA CEAV"**, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contrato Plurianuales (MASCP), autorizó con número de folio **2020-47-AYJ-42**, llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar la contratación derivada de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-006AYJ999-E32-2019**, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumentos jurídico; y que el ejercicio y pago del presente Contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Derivado de lo anterior, el Área Requirente, realizará las gestiones necesarias a fin de obtener la suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar los pagos que sean procedentes.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1** Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con el instrumento número 21,974, de fecha 11 de enero de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público número 143 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, el Licenciado Moisés Téliz Santoyo, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico (FME) número N-2018003217, constituyéndose como B BOX 42, S.A. de C.V.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD”

- 2.2** Su objeto social, es entre otros, la prestación a todo tipo de personas y clientes, de todo tipo de servicios en materia de Tecnologías de la Seguridad y Seguridad de la información, Administración, así como el diseño, administración, programación, asesoría, consultoría, auditoría, distribución, suministro, compra, venta, renta y leasing de todo tipo de sistemas de Seguridad eléctricos, electrónicos, de cómputo, de informática, de multimedia, de seguridad electrónica, de comunicaciones, de administración de redes, de hospedaje electrónico, sistemas de informática financiera, telecomunicaciones, entretenimiento, educativos y de cualquier tipo de sistemas y tecnología, sea tradicional o de nueva creación.
- 2.3** El C. Alejandro Gómez Castillo, Apoderado Legal, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con el instrumento número 21,974, de fecha 11 de enero de 2018, pasado ante la fe de la Notario Público número 143 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, el Licenciado Moisés Téliz Santoyo, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4** En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.
- 2.5** En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, **“EL PROVEEDOR”** presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual emite opinión en sentido positivo.

Asimismo, en atención al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de fecha 23 de noviembre de 2019, mediante el cual se advierte que B BOX 42, S.A. de C.V., con Número de Registro Patronal Y5053760103, NO se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2109.

- 2.6** Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la estratificación que le corresponde es MICRO empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.7** Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.8** Su Registro Federal de Contribuyentes es BBC180117M53.
- 2.9** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 23, número 85, Colonia Pro Hogar, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02600, en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de proporcionar a favor de **"LA CEAV"**, el **"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"**, compuesto por un arco detector de metales y un sistema de inspección de rayos X, para el acceso de servidores públicos, usuarios y visitantes en el inmueble ubicado en Ángel Urraza 1137, sede de **"LA CEAV"**, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. El monto que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), más \$65,280.00 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$473,280.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán a mes vencido en una sola exhibición, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos de **"EL SERVICIO"**, quedarán condicionados al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato dará inicio el 01 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD”

fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
 - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **“EL PROVEEDOR”** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
 - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **“LA CEAV”**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;



"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3)** En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4)** Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y en su **Anexo Único**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este Contrato.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que éste designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informado de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar **"EL SERVICIO"** en el edificio sede de **"LA CEAV"**, ubicado en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

En caso de que **"LA CEAV"** cambie de sede, **"EL SERVICIO"** se prestará en el nuevo domicilio no generando ningún costo la migración, adecuación y puesta en marcha del equipo para **"LA CEAV"**. Lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo comunicará mediante escrito dirigido a **"EL PROVEEDOR"** con 15 días naturales de anticipación.

Asimismo, **"EL SERVICIO"** se prestará conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5 del **Anexo Único** del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, y deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo Único** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Entre la fecha en que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional de acuerdo a lo siguiente:

- El 1% (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la entrega y puesta en marcha de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** como se estipula en el **Anexo Único** del presente Contrato.
- El 1% (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en caso de que el equipo tenga que ser sustituido por otro de similares características, en un periodo máximo de 24 horas a partir de la notificación.
- Por cada día natural de atraso en la fecha programada de mantenimiento preventivo, **"LA CEAV"**, aplicará una pena convencional que será equivalente al porcentaje correspondiente del monto del comprobante fiscal digital antes de I.V.A., en el mes donde ocurrió el atraso.

Días de retraso	Porcentaje
1	2%
2	3%
3	5%

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo Único**, en los términos siguientes:

Por no atender los reportes de cualquier anomalía en **"EL SERVICIO"**, (los cuales se deberán de atender en un lapso no mayor a 4 horas a partir de la notificación vía correo electrónico y telefónica realizada por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**) se aplicará una deducción que será equivalente al porcentaje correspondiente del monto del comprobante fiscal digital antes de I.V.A., en el mes donde ocurrió la falta.

Concepto	% de deducción
1 a 2 horas después del límite de tolerancia (4 horas después de realizado el reporte)	2%
Más de 2 y hasta 5 horas después del límite de tolerancia (4 horas después de realizado el reporte)	3%
Más de 5 horas después del límite de tolerancia (4 horas después de realizado el reporte)	5%

Para aplicar las deducciones, **"LA CEAV"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.



"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato o entregarla fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a esta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.





CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2019.

POR "LA CEAV"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR "EL PROVEEDOR"



**C. ALEJANDRO GOMEZ CASTILLO
APODERADO LEGAL
B BOX 42, S.A. DE C.V.**

**POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**

**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

Anexo Único

TERMINOS DE REFERENCIA



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

ANEXO ÚNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD

1. OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo "**LA CEAV**", requiere de un "**SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD**", en adelante "**EL SERVICIO**", compuesto por un arco detector de metales y un sistema de inspección de rayos X, para el acceso de servidores públicos, usuarios y visitantes en el inmueble ubicado en Ángel Urraza 1137, sede de "**LA CEAV**".

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"**EL SERVICIO**" se compone de un arco detector de metales y un sistema de inspección de rayos X, para el acceso de los servidores públicos, usuarios y visitantes en el inmueble sede de "**LA CEAV**".

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de la traspotación, instalación y configuración del equipo para su puesta en marcha.

La entrega, instalación y puesta en marcha del equipo será el 01 de enero de 2020, en las instalaciones de "**LA CEAV**" descritas en el presente **Anexo Único**.

Durante la vigencia de "**EL SERVICIO**" se deberán de realizar los mantenimientos preventivos programados y calendarizados conforme a la siguiente tabla:

No.	Mes	Fecha
1°	Marzo	02 de marzo de 2020
2°	Junio	01 de junio de 2020
3°	Septiembre	01 de septiembre de 2020
4°	Diciembre	01 de diciembre de 2020

3. METODOLOGÍA.

PRIMERA ETAPA. Entrega de equipo (componentes y accesorios) para el cumplimiento de "**EL SERVICIO**". "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", verificará que el equipo cumpla con las características solicitadas en el presente **Anexo Único**.

SEGUNDA ETAPA. Instalación y puesta en operación. Una vez entregado el equipo, se procederá a la instalación física, desempacando cada uno de los componentes, los cuales se ubicarán en su sitio, se conectarán los cableados correspondientes con su respectiva organización. Se deberá incluir todo lo necesario para su correcta instalación y sujeción.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

"EL PROVEEDOR" deberá contar con transporte, materiales, herramientas y equipo necesarios para proporcionar **"EL SERVICIO"**.

Una vez instalado el equipo y puesto a punto, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá firmar de recibido a entera satisfacción.

El equipo deberá estar instalado y funcionando las 24 horas del día durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, para lo cual, a más tardar el día siguiente hábil al inicio de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse en las oficinas centrales de **"LA CEAV"**, ubicadas en Avenida Ángel Urraza Número 1137, segundo piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03100, con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para entregar la siguiente información y/o documentación:

- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar catálogo legible que corresponda con el equipo presentado; pueden ser catálogos originales del fabricante, impresiones de la página en internet del fabricante o impresiones de archivos en formato PDF descargados de la página de internet del fabricante, que incluyan la dirección electrónica específica del origen de la información.
- Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará escrito en el que incluya el número telefónico y correo electrónico del Centro de Soporte Técnico. **"LA CEAV"** podrá requerir dentro del soporte técnico: aclaración de dudas y configuración, mal funcionamiento y/o consultas técnicas, sin costo extra para **"LA CEAV"**.
- El Soporte Técnico deberá cubrirse las 24 horas del día, de lunes a domingo.

4. ACTIVIDADES.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar una capacitación teórico-práctica a los operadores del equipo que designe **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

"EL PROVEEDOR" proporcionará el número telefónico y correo electrónico del centro de soporte técnico, para que se reporte cualquier anomalía en el funcionamiento del equipo, el cual deberá atender en un lapso no mayor a 4 horas, a partir de la notificación vía correo electrónico y telefónica por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En caso de que el equipo no pueda ser reparado en sitio, éste será sustituido por otro de similares características, en un periodo máximo de 24 horas, a partir de la notificación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin costo extra para **"LA CEAV"**.

"EL PROVEEDOR" realizará la sustitución de las refacciones del equipo, que por desgaste o deterioro por uso normal se hayan dañado, sin costo para **"LA CEAV"**.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

5.1. Características de los servicios de mantenimiento.

- ❖ Evaluación física con el equipo apagado:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD”

- Medición de parámetros eléctricos con equipo electrónico especializado.
- Medición de radioactividad con equipo electrónico especializado.
- Evaluación visual con equipo encendido.

5.2. Servicio de mantenimiento preventivo al Sistema de Inspección de Rayos X.

- ❖ Revisión y evaluación de la instalación de la alimentación de energía eléctrica:
 - Toma de energía eléctrica (contacto).
 - Regulador de voltaje externo.
 - Cable de alimentación e interruptores (incluye la medición de voltajes).
- ❖ Revisión de fuente de alimentación y sistema de enfriamiento.
- ❖ Revisión general de exterior:
 - Cortinas de vinil – plomo.
 - Banda transportadora.
 - Túnel de inspección.
 - Focos indicadores.
 - Interruptor de emergencia.
 - Puertas, rodillos y cubiertas.
- ❖ Revisión y ajuste de los monitores.
- ❖ Revisión y ajuste de los botones de mando que se encuentran en la consola de control.
- ❖ Revisión de cables, foto-celdas y sensor de proximidad.
- ❖ Revisión y evaluación de las tarjetas electrónicas que conforman los sistemas electrónicos del equipo.
- ❖ Revisión y evaluación de las tarjetas electrónicas de control.
- ❖ Revisión, evaluación y ajuste de los niveles de voltaje de alimentación de DC.
- ❖ Revisión y ajuste de sistema de generación de rayos X (controlador y generador):
 - Ajuste de colimación y ganancia del sistema de rayos X, en función de la definición de imagen y penetración de objetos a revisar.
 - Revisión y limpieza de conectores.
 - Buses de comunicación.
 - Alimentación.
 - Comunicación entre periféricos.
 - Control y señal de cada una de las tarjetas electrónicas que conforman los diferentes sistemas del equipo.
- ❖ Revisión y limpieza de las siguientes partes del equipo:
 - Alineación de foto-sensores.
 - Ajuste y limpieza de sensor de proximidad.
 - Revisión de cinta de diodos.
- ❖ Pruebas de encendido:
 - Auto-prueba del sistema para verificación, de todos y cada uno de los sistemas que integran al equipo.
 - Generación de rayos X.
 - Movimiento de banda transportadora.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

- Sistema de control.
- Conformación y generación de imagen.
- ❖ Revisión de las funciones normales de operación:
 - Opciones de zoom.
 - B/N.
 - Atrás/adelante.
 - Trazo de bordes.
 - Alta penetración.
 - Más luz.
 - Normal.
 - Menos luz.
 - Pseudos de color.
 - Inorgánico.
 - Orgánico.
 - Sistema de señal.
 - Alimentación de comunicación.
 - Señalización.
- ❖ Verificación y ajuste fino de la confirmación de imagen en función de la generación de rayos X.
- ❖ Limpieza general de cada equipo, incluyendo el aspirado y sopleteado en cada una de las partes electrónicas.
- ❖ Evaluación de la fuga de radiación en las partes críticas del sistema con equipo de medición.

5.3. Servicio de mantenimiento preventivo al arco detector de metales.

- ❖ Revisión y evaluación de la instalación de alimentación de energía eléctrica:
 - Toma de energía eléctrica de contacto.
 - Regulador de voltaje externo.
 - Cable de alimentación e interruptores.
- ❖ Acondicionamiento de línea y medición de voltaje.
- ❖ Análisis y revisión del recinto para eliminación de interferencias externas y mejorar así la detección del equipo.
- ❖ Revisión general de sus partes exteriores.
- ❖ Revisión del panel de control e interruptores de encendido:
 - Programación.
 - Sensibilidad.
- ❖ Limpieza externa e interna del equipo.
- ❖ Verificación y ajuste de las tensiones de la fuente de alimentación.
- ❖ Ajuste de sincronización, de los paneles electromagnéticos.
- ❖ Pruebas y ajuste de sensibilidad.
- ❖ Pruebas de errores de diagnóstico Lamper.
- ❖ Verificación operacional con muestra de prueba.
- ❖ Verificación de ajuste de filtrado de interferencias electrónicas.
- ❖ Pruebas y ajustes operacionales:



“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD”

- o Selección de tono.
- o Volumen de alarma sonora.
- o Sensibilidad.
- o Programa.

“**EL PROVEEDOR**” deberá contar con personal técnico certificado por el fabricante, con experiencia necesaria para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo utilizado para la prestación de “**EL SERVICIO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá contar con un laboratorio técnico para la evaluación, diagnóstico, reparación de cualquier equipo y/o refacción.

6. PRODUCTOS.

No.	Producto	Fecha	Lugar de entrega	Observaciones
1	Reporte de mantenimiento preventivo	Al concluir los servicios de mantenimiento preventivo, conforme al calendario numeral 2 del presente Anexo Único .	Avenida Ángel Urraza No. 1137, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México y de manera digital al correo electrónico proteccion.civil@ceav.gob.mx	El Reporte de mantenimiento deberá presentarse en hoja membretada de la empresa y contener lugar y fecha, tipo de mantenimiento detallado, nombre y firma del técnico responsable de los servicios de mantenimiento, deberá contener un espacio para la recepción del mismo por parte de “ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ” o el servidor público que éste designe.

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

“**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” será el C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, o quien lo sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que éste designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de “**EL SERVICIO**” de acuerdo a lo solicitado en el presente **Anexo Único**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier incumplimiento a lo estipulado en el instrumento legal que se derive, informando de ello a las instancias que así correspondan.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“**EL SERVICIO**” se deberá proporcionar en el inmueble que se detalle en la siguiente tabla:

Lugar:	Edificio sede, ubicado en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
---------------	---



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-59-2019

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

En caso de que **"LA CEAV"** cambie de sede, **"EL SERVICIO"** se prestará en el nuevo domicilio no generando ningún costo la migración, adecuación y puesta en marcha del equipo para **"LA CEAV"**. Lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo comunicará mediante escrito dirigido a **"EL PROVEEDOR"** con 15 días naturales de anticipación.

9. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del **Contrato CEAV-C-59-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2019.

POR **"LA CEAV"**



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR **"EL PROVEEDOR"**



**C. ALEJANDRO GÓMEZ CASTILLO
APODERADO LEGAL
B BOX 42, S.A. DE C.V.**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR **"EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**



**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**